

RES. 1739/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0002060, Ent. N° 2827/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Intendente de Tacuarembó, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 03/2019, convocada para la remodelación de la Avenida Aparicio Saravia de la ciudad de Tacuarembó;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 0719/2019, de fecha 5/04/019, el Intendente dispuso adjudicar la licitación -ad- referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal- a la firma JIMÉNEZ FELICE RODRIGO, por la suma total de \$ 48:522.150 (oferta básica \$ 34:578.521, Leyes Sociales \$ 6:336.355, I.V.A. \$ 7:607.275);

2) que en sesión de fecha 15/05/2019, este Tribunal dictó la Resolución N° 1208/19 por la que acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 48:522.150, una vez controlada la imputación del mismo al grupo correspondiente con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que por Resolución N° 1040/2020 de fecha 28/07/2020, el Intendente señaló que:

3.1) la obra de referencia se encuentra aún en ejecución, de acuerdo al contrato suscripto en fecha 28/06/2019;

3.2) con fecha 08/07/2020, la Dirección General de Obras dio cuenta de la necesidad de ampliación de lo establecido en la Licitación de referencia por un total de \$ 36:610.652, con IVA y Leyes Sociales incluidos, destinada –entre otras- al rediseño del cantero central, revestimiento con hormigón de canal

existente, bituminización y cordón cuneta, ensanche de la vereda Sur- Este en la Avenida Aparicio Saravia y generación de una rotonda, a ejecutarse en la intersección de Avenida María Esther Castrillón y calles Luis Batlle y Treinta y Tres, que va de la mano con la ejecución que se viene desarrollando con esta licitación, habiéndose detectado tal necesidad en plena ejecución de las obras,

3.3) la empresa Jiménez Felice Rodrigo presentó su conformidad; y

3.4) la Dirección General de Hacienda informo que correspondía imputar a la cuenta contable del Programa N° 208.02-5.387 (Vías de Comunicación), con una disponibilidad presupuestal de \$ 37:164.942,58;

4) que el Intendente, por Resolución N° 1040/2020, dispuso ampliar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el objeto de la Licitación Pública N° 3/2019, en las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones, hasta la suma de 36:610.652, (Leyes Sociales por \$ 6:030.667 e IVA por \$ 5.514.423 incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., siendo que el contrato se encuentra en ejecución, de acuerdo al contrato suscripto en fecha 28/06/2019 (Resultando N° 3.1), se respetó el tope máximo autorizado para ampliar, contándose con la previa conformidad de la contratista, y en las mismas condiciones establecidas en el Pliego (Resultando 4));

2) que no consta informe contable con la efectiva imputación del gasto como lo requiere el artículo 13 literal D) de la Ordenanza de este Tribunal del 22/5/58;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación al rubro presupuestal correspondiente con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf